



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 08 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 96966-2017, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento de agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH de fecha 30.09.2014, se renovó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Presa de Relaves N° 3 y 4 y de la Mina Teresita Nv. 310 de la Unidad de Producción Recuperada, ubicada en la localidad de Corralpampa, distrito Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, otorgada por Resolución Directoral N° 0086-2010-ANA-DCPRH, por un plazo de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 25.06.2014;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 23.06.2017, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovado con Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH, excepto para efluente proveniente de la Mina Teresita Nv. 310 (Estación ER-30), dado que en cumplimiento del Plan de Cierre de Minas, aprobado con Resolución Directoral N° 116-2009-MEM-GAAM, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, instalaron un tapón hermético en dicho punto vertimiento, en consecuencia no existe descarga, lo cual se evidencia en los informes trimestrales presentados;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de



Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante Carta N° 084-2017-ANA-DGCRH, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 159-2017-ANA-DGCRH-EAV, mediante el cual se le comunicó que su solicitud contiene tres (03) observaciones técnicas, la misma que fue presentada el 20.07.2017;

Que, con escritos de fecha 11.08.2017 y 23.08.2017, la recurrente presentó información adicional a su solicitud;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006.-2017-JUS, corresponde encausar de oficio el procedimiento como el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, en el extremo del punto de vertimiento ER-30 (Efluente de Mina Teresita Nv. 310), por la causal de terminó de la actividad que origino el vertimiento;

Que, el Informe Técnico N° 227-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas respecto al punto de vertimiento ER-30 (Efluente de Mina Teresita Nv. 310) con sus respectivos puntos de control en el cuerpo receptor río Pallcapampa, consignados en el artículo 1° y en el numeral 3.2, del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0086-2010-ANA-DCPRH, renovada con Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH, a partir del día 23.06.2017, fecha de presentación de la solicitud del expediente ante la Autoridad Nacional del Agua.
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Presa de Relaves N° 3 y 4 de la Unidad de Producción Recuperada, ubicada en la localidad de Corralpampa, distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, renovada mediante Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH, quedando **COMPANÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 26.06.2017;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1404-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que extinga la autorización de vertimiento del punto de vertimiento ER-30 (Efluente de Mina Teresita Nv. 310) con sus respectivos puntos de control en el cuerpo receptor río Pallcapampa, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0086-2010-ANA-DCPRH, renovada con Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH, por la causal de término de la actividad que origino el vertimiento y renueve la autorización de vertimiento provenientes de la Presa de Relaves N° 3 y 4 de la Unidad de Producción Recuperada, ubicada en la localidad de Corralpampa, distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, renovada mediante Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida con efectividad al 23.06.2017, la autorización de vertimiento del punto de vertimiento ER-30 (Efluente de Mina Teresita Nv. 310) con sus respectivos puntos de control en el cuerpo receptor río Pallcapampa, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0086-2010-ANA-DCPRH, renovada con Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH, por la causal de término de la actividad que origino el vertimiento.

ARTÍCULO 2°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Presa de Relaves N° 3 y 4 de la Unidad de Producción Recuperada, ubicada en la localidad de Corralpampa, distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, renovada mediante Resolución Directoral N° 205-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ER-31	Efluente tratado proveniente de la Presa de Relaves N° 3 y 4.	316 621,44	10,04	505 816	8 552 725	Continuo	Industrial	Minería	Río Pallcapampa	Categoría 3

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 26.06.2017.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ER-31	Efluente tratado proveniente de la Presa de Relaves N° 3 y 4.	505 816	8 552 725	10,04	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de Caudal y volumen acumulado.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ER-7	Río Pallcapampa, aguas arriba del vertimiento industrial.	505 306	8 550 833	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, CNWAD, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg y Zn.	Trimestral.
ER-14	Río Pallcapampa, 200 m aguas abajo del punto de vertimiento industrial.	506 036	8 553 506			Reporte a la ANA: Trimestral.

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 316 621.44 m³.

4.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control ER-31, para reducir a su mínima expresión las concentraciones de los parámetros arsénico y manganeso, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.

4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Administración Local de Agua Huancavelica en ejercicio de la función de fiscalización contemplada en el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, realice la fiscalización al punto de control ER-30 (Efluente de Mina Teresita Nv. 310) clausurado, según acta de inspección de fecha 28.03.2017, hasta que **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, obtenga el Certificado de Cierre Final de la unidad minera "Recuperada", de conformidad con numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

